

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devolvían a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 330.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que en lo sucesivo se entienda que el representante de la casa Schimmel y Compañía, a los efectos de la Real orden de 11 de Enero de 1909, es D. Carlos W. Heiss.—Página 330.

Otra declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,93 por 100.—Página 330.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se haga extensiva a los individuos de la inscripción marítima llamados al servicio de la Armada la de 30 de Junio de 1903, que declara para los mozos alistados que han de servir en el Ejército, que los Ayuntamientos y Comisiones mixtas deben, a solicitud de los interesados pobres, reclamar de las oficinas correspondientes la expedición gratis y en papel de oficio de cuantas certificaciones y documentos sean necesarios para acreditar las excepciones legales que se propongan.—Páginas 330 y 331

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo instancias presentadas por los aspirantes a los concursos de ascenso y traslado correspondientes al mes de Noviembre del año próximo pasado.—Página 331.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que los proyectos de concesión de aprovechamientos de agua para riego presentados por los señores que se indican, se tramiten con sujeción a las reglas que se mencionan.—Página 331.

Otra prorrogando por todo el mes de Febrero próximo el plazo que la Ley concede para efectuar los saneamientos de terrenos invadidos por germen de langosta en las provincias en que existe.—Página 331.

Otras disponiendo se anuncien concursos para la provisión de las plazas de Verificadores de los contadores de gas y de agua de Gijón (Oviedo).—Página 332.

Otra autorizando la adición de diferentes dispositivos a los contadores de electricidad, aprobados oficialmente, que se mencionan.—Páginas 332 y 333.

Otra declarando que la entidad inscrita por Real orden de 4 del actual con la denominación de La Prosperidad Catalana, es la Sociedad regular colectiva que gira bajo la razón social Subirats y Garreta.—Página 333.

Otra autorizando al Presidente de la Junta Central de Colonización el gasto de pesetas 24.000 para los trabajos que se indican, y que se realizarán durante el actual trimestre.—Página 333.

Otra nombrando el Jurado que ha de calificar las instancias que se presenten al concurso para proveer la plaza de Jefe de las Publicaciones agrícolas y del Centro de Difusión de Obras de agricultura anunciado por Real orden de 18 del actual.—Página 333.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblitos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Páginas 332 y 334.

Dirección General del Timbre del Estado.—Resumen, por provincias, del papel de oficio que por los Tribunales de Justicia y los de lo Contencioso, así como los funcionarios auxiliares y Procuradores, consideran necesario para el año actual.—Página 334.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Resolviendo expediente instruido en solicitud de autorización para convertir en títulos al portador la inscripción de la Dirección General de la Deuda, número 2.524, emitida a favor del Beaterio de Santa María Egipcíaca, de Granada.—Página 334.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Redondo (Palencia).—Páginas 334 y 335.

Real Academia de Medicina.—Programa de premios y suborros para 1912 y 1913.—Páginas 335 y 336.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Concediendo un plazo de sesenta días para la presentación de proyectos para la construcción del ferrocarril de Jerez a Sevil.—Página 336.

Puertos.—Aprobando el presupuesto adicional de las obras del puerto de San Felipe de Guayaquil (Guayaquil).—Página 336.

Autorizando a la Sociedad minera Eibaco-Santander, para aprovechar de la ría de Sotillo, en el sitio de San Salvador y término del Astillero, 28 litros de agua por segundo, con destino al lavado de minerales de hierro.—Página 336.

ANEXO 1.º—BOLETA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Mercantil, Compañía Franco-Española minera de La Carolina, Junta de Obras del puerto de Almería, Crédit Lyonnais, Hidroeléctrica de río Brancía, Dirección General del Tesoro Público y Sociedad La Perla del Océano.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

ESTADO.—Subsecretaría.—Escala-fones de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares, durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Octubre del año anterior.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las islas Baleares en el mes de Octubre del año último.

Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de los Maestros y Maestras con 425 y 500 pesetas de sueldo anual de la provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.—Continuación de la Memoria de la gestión de este Excmo. Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1909 a 30 de Septiembre de 1911.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los nú-

meros y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1912.

LUQUE:

Señores Capitanes Generales de la 4.ª, 1.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª Regiones y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	OUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Julián Arias Muñoz.....	1909	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	28 Dic. 1910...	2714	Madrid.
Julio Rodríguez Torres.....	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 Sep. 1908...	84	Idem.
José Valls Figueras.....	1907	Sabadell.....	Barcelona...	Barcelona..	24 Dic. 1907...	154	Barcelona.
Pedro N. Valls Martí.....	1909	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	20 Octub. 1909.	204	Idem.
Cristóbal Taltavull Balaguer..	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1910.	13	Idem.
Francisco Borja Llanza de Bo badilla.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 Nov. 1909..	63	Idem.
Carlos Casades Codol.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 idem 1909.	133	Idem.
Agustín Valls Cascante.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 Octub. 1909.	203	Idem.
José de Arana Aránsolo.....	1909	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao.....	9 Dic. 1909...	241	Vizcaya.
Juan Francisco Arés Pollán....	1908	Santiago Mi llas.....	León.....	León.....	5 idem 1908..	275	León.
José Alvarez Domínguez.....	1909	Coles.....	Orense.....	Orense.....	9 idem 1909..	243	Orense.
José Artcaga Alba.....	1907	San Sebastián de la Gome ra.....	Canarias ...	Canarias....	27 idem 1907..	191	Gomera.

Madrid, 26 de Enero de 1912. — Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos W. Heiss, domiciliado en esta Corte, y como Representante general en España de la casa Schimmel y Compañía, de Miltitz, en solicitud de que se le reconozca como tal para todos los efectos de la Real orden de 11 de Enero de 1909, por la que se autorizó á dicha casa alemana para establecer en Madrid un depósito de las esencias fabricadas por ella y propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores, con las condiciones y requisitos que se detallan en la mencionada soberana disposición:

Resultando que la petición se funda en el fallecimiento de D. León Nagy y Maggi, que hasta ahora había representado á la casa Schimmel, y se acompaña la autorización que ésta confiere al Sr. Heiss, legalizada por el Cónsul de España en Leipzig, y

Considerando que se trata únicamente de la sustitución de la persona con que ha de entenderse la Administración, como representante de los referidos fabricantes en España, á los efectos de la

Real orden de concesión del depósito de esencias citado, y que acredita suficientemente la representación del solicitante, ningún inconveniente se aprecia en acceder á la petición formulada,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que en lo sucesivo se entienda que el Representante de la casa Schimmel y Compañía, á los efectos de la Real orden de 11 de Enero de 1909, de que se deja hecha mención, es D. Carlos W. Heiss, que sustituye á D. León Nagy y Maggi, por fallecimiento de este último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,93 por 100, que será el recargo que de-

berá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Febrero próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN GUARDAR

Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. se haga extensiva á los individuos de la inscripción marítima llamados al servicio de la Armada, la Real orden de 30 de Junio de 1903, dictada por ese Centro, que declara para los mozos alistados que han de servir en el Ejército, que los Ayuntamientos y Comisiones mixtas deben, á solicitud de los interesados pobres, reclamar de las oficinas correspondientes la expedición gratis y en papel

de oficio, de cuantas certificaciones y documentos sean necesarios para acreditar las excepciones legales que se propongan.»

Y de conformidad con lo que en la transcrita soberana disposición se propone, de la propia Real orden se ha resuelto que la de 27 de Junio de 1903 (GACETA DE MADRID del 2 de Julio), que es la fecha de la aplicable al caso, en vez de la citada, se haga extensiva á los individuos mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1912.

BARBOSO.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas instancias presentadas por los aspirantes á los concursos de ascenso y traslado correspondientes al mes de Noviembre de 1910, renunciando las plazas para que fueron nombrados por Real orden de 7 de Diciembre de 1911, en virtud de los citados concursos, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se admitan las renunciaciones presentadas por D. Joaquín Córdoba y Moratel, de la Escuela de San Sebastián (Guipúzcoa); D. Tomás de Areocha, la eliminación del concurso; D. Francisco Lledó González, de la Auxiliaría de la graduada de León, y D. Isidro Zapatero García, de la Escuela de Almadén, todas del concurso de ascenso; D. Pedro Navarro Martínez, la Escuela de Tarrasa; don Cipriano Castro Pérez, la de Vélez-Blanco; D. Benito España Puigdemont, la de Batea, y D. José Perfecto Pérez Borao, la de Espejo, todas del concurso de traslado.

2.º Que los aspirantes que por su clasificación tengan derecho á dichas plazas las soliciten oficialmente, si no lo hubiesen hecho, entendiéndose que de no verificarlo renuncian su derecho á ocuparlas.

3.º Que á los efectos del párrafo anterior se haga público el fallecimiento de D.ª Dolores Ferrer y Corominas, nombrada para la Escuela de Llagostera en virtud del concurso de traslado, y de D. Emilio Míguez Lamas, nombrado en virtud del de ascenso, para la de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Visto el artículo 19 de la Ley de 7 de Julio de 1911 en que se fija un plazo de seis meses, á contar de su promulgación, para que las Comunidades de regantes, Sindicatos agrícolas, Asociaciones de propietarios ó particulares que tengan estudios relacionados de alguna de las obras á que la ley se refiere puedan solicitar los beneficios de la misma con sólo presentar dichos proyectos, y que el Ministro de Fomento resolverá en definitiva sobre la aprobación del proyecto y su aceptación para que sirva de base á la concesión del auxilio, previas las informaciones y confrontaciones especiales que ordenará en cada caso:

Resultando que en el período legal se han presentado los siguientes proyectos:

1.º D. Francisco de P. Romaña, riegos en el Alto Aragón;

2.º D. Tiburcio Alonso de Cisneros, riegos en Huesca y Zaragoza;

3.º D. Hermenegildo Gorria, riegos en Vinaroz;

4.º D. José Oliver y Méndez, riegos en la Encomienda (Huesca);

5.º D. Adolfo Garrido Pérez, nuevo canal de Bonaguasi;

6.º D. Manuel Burgos Martínez, pantano del Pasillo para riegos en Alhama de Almería;

7.º D. Manuel Girona y otros, riegos en Castelldefels y Gará (Barcelona),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dichos proyectos se tramiten con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª La Dirección General de Obras Públicas remitirá inmediatamente á las Divisiones hidráulicas correspondientes los proyectos presentados en la misma. Las Divisiones deberán acusar recibo de los proyectos, haciendo constar la fecha en que lleguen á su poder.

2.ª Las Divisiones hidráulicas redactarán en el término de quince días, para cada uno de los siete proyectos enumerados, una nota extracto que contenga los datos que se citan en el artículo 20 del Reglamento de 9 de Abril de 1885.

Remitirán un ejemplar de cada nota extracto á la Dirección General y á los Gobernadores de las provincias que deban intervenir, según el artículo 22 del mismo Reglamento.

3.ª Los Gobernadores publicarán en los *Boletines Oficiales* la nota extracto y un edicto, señalando un plazo improrrogable de treinta días para admitir observaciones y reclamaciones sobre la aprobación del proyecto y concesión de las aguas.

4.ª Se practicarán para cada proyecto una información y confrontación del proyecto, con arreglo á los artículos 22 al 34 inclusive del citado Reglamento.

5.ª El Ministro de Fomento decidirá

sobre la aprobación técnica del proyecto, previo informe del Consejo de Obras Públicas.

6.ª Aprobado un proyecto, se tasarán con arreglo al artículo 42 del repetido Reglamento.

7.ª Para acordar la concesión de aguas, si fuese necesaria la ejecución y procedimiento para ella de un proyecto aprobado, deberá preceder á los trámites que señala el artículo 3.º de la Ley de 7 de Julio de 1911:

1.º El informe de un Ingeniero Agrónomo, que en cada caso designará la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, sobre la utilidad de la obra con relación al fomento de la riqueza nacional, las condiciones de la zona regable para el establecimiento del riego, si éste no existe, ó las ventajas de mejorarlo ó ampliarlo, si se tratara de regadíos establecidos, las tarifas y dotaciones de aguas propuestas.

2.º El informe de la Junta agronómica sobre los mismos puntos y el procedimiento de ejecución.

3.º Informe del Consejo de Obras Públicas sobre las condiciones de la concesión, y todo lo relativo al procedimiento de ejecución.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, preceptúa que los trabajos de extinción del germen de langosta en la campaña de otoño ó invierno habrán de terminar sin excusa alguna el día último del corriente mes; pero habiéndose dirigido á este Ministerio el Gobernador civil de Badajoz y el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Toledo, manifestando la conveniencia de prorrogar dicho plazo, por imposibilitar el temporal de lluvias reinante la realización de los trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones expuestas, se ha servido disponer se prorrogue por todo el mes de Febrero próximo el plazo que la Ley concede para efectuar los saneamientos de terrenos invadidos por germen de langosta en las provincias en que existe.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de gas de Gijón y su término municipal, por fallecimiento de D. Justo del Castillo y Quintano, que la desempeñaba:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de gas de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 21 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de contadores de gas de Gijón y su término municipal, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1912.

GASSET,

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesaria la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de

la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de agua de Gijón y su término municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, don Justo del Castillo y Quintano:

Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de contadores de agua de Gijón y su término municipal, con arreglo á lo preceptuado en las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1912.

GASSET,

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros Industriales.
- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias Físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos.

Partida de nacimiento, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesaria la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la instancia presentada por D. Jaime Schawb, representante de la Compagnie des compteurs Aron, en la que solicita adicionar diferentes disposiciones á los contadores aprobados oficialmente, tipos CA, OIM, DIT, RIM, RIM-L, GMA, RMA, GMW y HIT:

Resultando que los contadores cuyo cambio de denominación se solicita, fueron aprobados con designaciones diferentes á las que hoy poseen, habiendo sido aprobadas éstas por Real orden de 4 de Noviembre de 1911:

Considerando que si bien las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad de 8 de Mayo de 1908, exigen el estudio y aprobación de cada nuevo sistema de contadores que se ofrezca al público, con todos los requisitos que en el capítulo 2.º se establecen, en el caso presente no se trata de nuevos sistemas de contadores, sino de distinguir los mismos ya aprobados, según los dispositivos aplicados á los expresados contadores, no alterándose nada la disposición de los órganos esenciales que caracterizan los sistemas ya aprobados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia de Madrid, ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando á los contadores de energía eléctrica CA, OIM, DIT, RIM, RIM-L, GMA, RMA, GMW y HIT, se les aplique un dispositivo de doble tarifa llamado DT, si el reloj se halla sobre el mismo bastidor, tengan las denominaciones CA-DT, OIM-DT, DIT-DT, RIM-DT, RIM-L-DT, GMA-DT, RMA-DT, GMW-DT, HIT-DT.

2.º Si el reloj va sobre un bastidor asegurado, se adicionará la denominación DT-R, con lo que resultarán CA-DT-R, OIM-DT-R, RIM-DT-R, RIM-L-DT-R, GMA-DT-R, RMA-DT-R, GMW-DT-R, HIT-DT-R y HC para el reloj comunal.

3.º Que cuando al contador CA se le aplique un dispositivo acumulador llamado ACC, se le denomine CA-ACC.

4.º Que se conozca á todos los modelos citados cuando lleven un dispositivo de pago previo llamado PP con las denominaciones CA-PP, OIM-PP, DIT-PP,

RIM-PP, RIM-L-PP, GMA-PP, RMAPP, GMW-PP, HIT-PP.

5.º Que si el dispositivo de tarifa máxima en el contador CA está adicionado directamente, se le designe con la denominación TM, resultando así CA-TM; y como en los demás contadores este dispositivo está adicionado por un reloj puesto en una caja separadora llamada HC, se agregará en este caso la designación TMR, por lo que resultarán las denominaciones CIM-TM-R, DIT-TM-R, RIM-TM-R, RIML-TM-R, GMA-TM-R, GMWTM-R, HIT-TM-R y HC para el reloj conmutador.

6.º Que la adición de los expresados dispositivos no le autoriza para introducir la más pequeña variación que afecte á cualquiera de los elementos esenciales que caracterizan los sistemas aprobados; y

7.º Que estas disposiciones, con la forma de verificación y comprobación sean publicadas en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación.

Las formas de verificación y comprobación de estos aparatos son las mismas que las publicadas para las Reales órdenes de 3 de Mayo de 1909, 12 de Octubre de 1910, 27 de Diciembre de 1910 y 12 de Junio de 1911.

Habiéndose omitido en la Real orden de inscripción de la Sociedad de seguros de enfermedades La Prosperidad Catalana el verdadero nombre de la misma, precede se dicte nueva Real orden, en la que se haga constar que la entidad inscrita por Real orden de 4 de Enero de 1912 con la denominación de La Prosperidad Catalana, es la Sociedad regular colectiva que gira bajo la razón social Subirats y Garreta.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.

GASSET.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de 22 del corriente, en la que solicita se libren á nombre del Vocal de la misma D. Pedro Avila, la cantidad de 24.000 pesetas, para atender á los gastos del presente trimestre en los trabajos de reconocimiento de terrenos y

demás inherentes á la instalación de colonias por los señores Vocales y demás personal de la misma, así como los que origine el material y trabajos de Secretaría, y teniendo en cuenta la necesidad de que no sufran interrupción estos trabajos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice á favor del expresado Presidente de la Junta Central de Colonización el gasto de 24.000 pesetas para trabajos de reconocimiento de terrenos, redacción de proyectos para inatallación de colonias y dirección é inspección de obras y material y servicio de Secretaría, durante el actual trimestre, debiéndose expedir el correspondiente libramiento á favor del citado Vocal D. Pedro Avila, haciéndose su justificación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para formar parte del

Jurado que ha de calificar las instancias que se presenten al concurso para proveer la plaza de Jefe de las Publicaciones agrícolas y del Centro de Difusión de Obras de Agricultura, anunciado por Real orden de 18 del corriente, inserta en la

GACETA DE MADRID del 19 del mismo mes á D. Francisco Javier Bategón y Aparici, Subdirector de ese Centro directivo, como Presidente; á D. José de Arce y Jurado, Presidente de la Junta Consultiva Agronómica; D. Dalmacio García é Izcara, Inspector Jefe del Servicio de Higiene Pecuaria, y D. Julián Juderías y Loyot, Jefe de Negociado de primera clase en la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, como Vocales, y á D. José Vicente Arohe y López, Jefe del Negociado de Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo, en esa Dirección General, como Vocal Secretario; cuyo Jurado hará á esta Ministerio la propuesta unipersonal del concursante que, á su juicio, deba ser nombrado para la plaza citada por reunir condiciones más apropiadas, conforme á las que en la Real orden de concurso se expresan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 21 premios mayores de los 1.606 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
4.681	100.000	Guecho.	Barcelona.	Barcelona.
20.845	60.000	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
31.464	20.000	Logroño.	Logroño.	Logroño.
8.278	1.500	Madrid.	Vitoria.	Barcelona.
12.761	1.500	Granada.	Málaga.	Sevilla.
14.097	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Santander.
23.672	1.500	Logroño.	Barcelona.	Santander.
21.691	1.500	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
23.535	1.500	Madrid.	Barcelona.	Salamanca.
12.292	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
22.246	1.500	Burgos.	Barcelona.	Zaragoza.
17.353	1.500	Valencia.	Barcelona.	Valencia.
24.804	1.500	Estella.	Línea de la Capión.	Cartagena.
31.883	1.500	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
11.430	1.500	Valencia.	Madrid.	Madrid.
22.059	1.500	Manresa.	Algeciras.	Valencia.
18.673	1.500	Santander.	Barcelona.	Palma de Mallorca.
30.024	1.500	Almería.	Barcelona.	Madrid.
29.542	1.500	Burgos.	Burgos.	Burgos.
16.675	1.500	Aguilas.	Madrid.	Sevilla.
18.669	1.500	Cáceres.	Barcelona.	Zaragoza.

Madrid, 31 de Enero de 1912.

En el Sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Martínez Ronsoño, Aurelia García Sancho, Gertrudis Correa Alvarez, Vicenta Pérez Delgado y Rosalía Justa Crespo Campos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1912.—Saturnino Santos.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Febrero de 1912.

Ha de constar de 23.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.590.680 pesetas, en 1.163 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	260.000
1 de	130.000
1 de	90.000
1 de	40.000
23 de 6.000 ...	138.000
881 de 800.....	664.800
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
99 ídem de 800 íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	79.200
99 ídem de 800 íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero..	79.200
2 íd. de 5.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	10.000
2 ídem de 4.000 ídem íd., para los del premio segundo.	8.000
2 ídem, de 3.600 para los del premio tercero.....	7.200
2 ídem, de 2.540 para los del premio cuarto.....	5.080
1.163	1.590.680

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que al saliese premiado el número 1, su anterior es el número 23.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 23, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General del Timbre del Estado.

RESUMEN por provincias del papel de oficio que los Tribunales ordinarios de Justicia y los de lo Contencioso-Administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, consideran necesario para el año actual, según los presupuestos formados al efecto y aprobados por este Centro, con cargo á los cuales se habrá de aplicar el sobrante que resulte á dichos Tribunales, del papel entregado para cubrir los presupuestos correspondientes á 1911.

PROVINCIAS	Número de pliegos.
Álava.....	47.150
Albacete.....	195.000
Alicante.....	303.760
Almería.....	370.000
Avila.....	180.000
Badajoz.....	417.150
Barcelona.....	721.500
Burgos.....	257.000
Cáceres.....	350.400
Cádiz.....	524.500
Castellón.....	199.000
Ciudad Real.....	216.000
Córdoba.....	406.000
Coruña.....	437.800
Cuenca.....	193.500
Gerona.....	166.500
Granada.....	642.500
Guadalajara.....	165.500
Guipúzcoa.....	86.275
Huelva.....	295.500
Huesca.....	146.000
Jaén.....	441.250
León.....	210.700
Lérida.....	127.000
Logroño.....	147.100
Lugo.....	254.000
Madrid.....	1.466.500
Málaga.....	566.700
Murcia.....	287.400
Navarra.....	»
Orense.....	236.800
Oviedo.....	347.300
Palencia.....	116.000
Pontevedra.....	219.800
Salamanca.....	216.200
Santander.....	214.309

PROVINCIAS	Número de pliegos.
Segovia.....	122.500
Sevilla.....	665.965
Soria.....	96.500
Tarragona.....	175.000
Teruel.....	180.000
Toledo.....	270.500
Valencia.....	562.900
Valladolid.....	250.500
Vizcaya.....	180.100
Zamora.....	189.000
Zaragoza.....	358.500
Baleares.....	112.300
Canarias.....	228.400
TOTAL.....	14.534.050

Madrid, 18 de Enero de 1912.—El Director general, A. M. Tudela.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de V. I., en solicitud de autorización para convertir en títulos al portador la inscripción de la Dirección General de la Deuda, procedente de capitalización de intereses atrasados, señalada con el número 2.522 y emitida á favor del Beaterio de Santa María Egipcíaca, de Granada,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Fundación referida por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 6.ª de este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Arzobispo de Granada.

Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Redondo (Palencia), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Redondo (Palencia); y

»Resultando que la Junta administrativa y el vecindario del barrio llamado de Arriba solicitan la creación de una Escuela en este punto, por ser imposible que los niños concurren en tiempo de invierno á recibir enseñanza en la única Escuela del término municipal, situada en el barrio de Abajo, á causa de la distancia y dificultades del camino:

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan favorablemente:

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se establezca una Escuela mixta en un punto equidistante á los dos barrios:

»Considerando que por la distancia de kilómetro y medio que existe entre los dos barrios, no es posible atender la enseñanza de todos los niños con una sola Escuela en punto equidistante de ambos;

«El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»
Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Palencia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Valladolid.

Real Academia de Medicina.

PROGRAMA DE PREMIOS Y SOCORROS
PARA 1912 Y 1913.

Premios de la Academia.

Esta Corporación abre concurso sobre los temas siguientes:

I

«Verdadero valor de los deportes modernos desde el punto de vista de la Higiene».

II

«Estudio crítico del tratamiento de las fracturas de los huesos largos».

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y las menciones honoríficas que se acuerden.

El premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de Académico correspondiente, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones del Reglamento.

El accésit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y título de Correspondiente, con las mismas condiciones.

La mención honorífica consistirá en un diploma.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara y condiciones literarias, en español ó latín.

Serán eliminadas las que no se lean fácilmente, así como las constituidas por hojas sueltas.

Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación, si sus dimensiones no fueran excesivas, entregándose á sus autores 200 ejemplares, y las favorecidas con accésit ó mención honorífica, se imprimirán si la Academia lo estimare procedente, reservándose ésta en todo caso la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que acompañen al texto.

Premios Alvarez Alcalá.

I

«Agentes anafilácticos: obtención y constitución. Estudio especial de los más importantes y de sus efectos en el organismo.»

II

«Relación patogénica de las enfermedades discrásicas y las funciones de secreción interna.»

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 500 pesetas, con la reducción á que obligue el cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, referente á Derechos reales de las personas jurídicas, diploma especial y título de Académico Correspondiente; el accésit en diploma es-

pecial y título de Correspondiente, y las menciones honoríficas en diploma especial.

Premio Martínez Molina.

«Estructura del corazón.»

Para esta cuestión habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 640 pesetas, con la reducción á que obligue la Ley expresada, diploma especial y título de Académico Correspondiente; el accésit, en diploma especial y título de Correspondiente, y las menciones honoríficas en diploma especial.

Premio Nieto y Serrano.

«Psicofisiología del dolor.»

Para los trabajos referentes á este tema se ofrece un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 5.000 pesetas, con la reducción á que obligue la mencionada Ley, diploma especial y título de Académico Correspondiente; el accésit, en diploma especial y título de Correspondiente, y las menciones honoríficas, en diploma especial.

Premio Iglesias y González.

«Geografía médica de una provincia, de una comarca ó de una población importante de España.»

Para este asunto habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y título de Académico Correspondiente; el accésit, en diploma especial y título de Correspondiente, y la mención honorífica, en diploma especial.

Los premios mencionados se conferirán en la sesión inaugural del año de 1914 á los autores de las Memorias que, por su mérito absoluto, los hubieren merecido, á juicio de la Academia.

Dichas Memorias se remitirán á la Secretaría de la Corporación antes de 1.º de Junio de 1913, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde, no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, distinguiéndolas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su nombre y residencia. Sólo se incluirá en cada uno de los pliegos el nombre de un autor, y si al abrirlos se hallaren dos ó más, ó la designación de Corporaciones ó colecciones, se las entregará la parte metálica del premio, y no los diplomas ó títulos ofrecidos.

Los pliegos de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, á no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

Premio Salgado.

Se conferirá un premio de 1.500 pesetas, con la reducción expresada anteriormente, al Profesor que haya contraído suficiente y mayor mérito por sus estudios y aplicación de las Ciencias auxiliares á la Medicina, particularmente á la Hidrología, ó por sus trabajos médicos, científicos ó prácticos, durante los años de 1911 y 1912.

Se optará á este premio por instancia, ó mediante propuesta de tres Académicos.

Las instancias ó propuestas, acompañadas de los correspondientes justificantes, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Julio de 1913, y el premio se conferirá en la sesión inaugural de 1914.

Premios Roel.

«Geografía ó Topografía médica de un partido ó de un término municipal de Asturias, con exclusión de aquellos en que se hayan hecho trabajos de esta clase.»

Para dicho asunto se ofrecen dos premios y un accésit.

Los premios consistirán en 1.500 pesetas cada uno, con la reducción anteriormente expresada, y el accésit en 500 pesetas.

Las Memorias premiadas se publicarán si sus dimensiones no fueran excesivas, á juicio de la Academia, entregándose á sus autores 200 ejemplares, reservándose la Corporación la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

Según lo dispuesto por el fundador, se advierte la conveniencia de que las Memorias estén redactadas de un modo claro y conciso y que tengan un carácter eminentemente práctico; debiendo consagrarse en ellas un capítulo especial á la etiología de las endemias, epidemias y enfermedades comunes en cada localidad, fijando la atención en lo relativo al contagio, atmósfera, transmisión hereditaria de los gérmenes morbosos y cuantos datos de esta clase se crean convenientes.

A estos premios podrán optar, no sólo los Médicos que se hallen en el ejercicio de la profesión, sino los alumnos de la Facultad de Medicina de alguna Universidad española.

Los trabajos se remitirán á esta Secretaría hasta las cuatro de la tarde del 31 de Octubre del corriente año de 1912, con los requisitos señalados anteriormente, y los premios se entregarán en la sesión inaugural de 1913.

Premio Calvo y Martín.

Consistirá en la cantidad de 320 pesetas, con la reducción mencionada, pudiendo optar á él los Médicos de partido, encargados de la asistencia de los pobres, con asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos.

Los aspirantes deberán escribir una Memoria, cuya extensión no baje de 30 páginas en 4.º, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables á que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando de estas cualidades el Alcalde y el Cura párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten los extremos mencionados, y de la del Cura párroco en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como la indicada Memoria, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Diciembre del corriente año de 1912, y los premios se adjudicarán en la sesión inaugural de 1913.

No pueden aspirar á estos premios los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

Premio Ustaris y Escribano.

«Tratamiento quirúrgico de las Ascitis.»

Para este tema habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 375 pesetas y un diploma; el accésit y la mención en diploma especial.

Las Memorias relativas á dicho tema, acompañadas del correspondiente pliego

cerrado, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Octubre del corriente año de 1912; y el premio se conferirá, si lo merecieren los trabajos presentados, en la sesión inaugural de 1913.

Socorros Rubio.

Se adjudicarán en la sesión inaugural de 1914 los dos legados por el Doctor D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 600 pesetas, con la reducción á que obligue la Ley tantas veces mencionada, á dos viudas ó hijas mayores solteras de Médicos rurales que hayan ejercido la profesión en España por más de tres años, de una manera honrosa y recomendable, en las más pequeñas poblaciones ó aldeas y con las más cortas remuneraciones; prefiriendo á las de aquellos que hayan sido víctimas de alguna epidemia.

Las interesadas no han de disfrutar pensión de Montepío.

Se recibirán hasta 1.º de Septiembre de 1913 las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia simple del título del Profesor fallecido, certificación de su matrimonio y las de los Alcaldes ó Ayuntamientos que acrediten el tiempo que ejerció el causante la profesión en cada localidad, concepto que mereció, número de habitantes, dotación y obligaciones del cargo de titular, y, á ser posible sus utilidades por la asistencia de las familias acomodadas.

Donativos Melcior.

Se conferirán en la sesión inaugural de 1913 los dos recibidos del Excelentísimo señor Inspector de Sanidad de la Armada, D. Carlos Melcior y Sendín, de á 500 pesetas cada uno, en favor de las viudas de dos Médicos rurales, fallecidos por epidemia ó por su abnegación probada en el cumplimiento de su deber, y que hayan dejado menos recursos y mayor número de hijos menores de quince años.

Se recibirán hasta el 1.º de Septiembre del año corriente de 1912, las solicitudes, extendidas en papel común y acompañadas de los documentos siguientes: Copia simple del título del Profesor fallecido; certificación de su matrimonio con la solicitante, y otra de los Alcaldes y Ayuntamientos en que se acredite la pobreza, y el número de hijos menores de quince años, así como el tiempo que el causante ejerció la profesión, concepto que mereció, y si falleció por epidemia ó por su abnegación probada en el cumplimiento de los deberes profesionales.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—El Presidente, Julián Calleja y Sánchez.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por la Sociedad Estudios del ferrocarril de Jerez á Villamartín y Setenil, acompañando el proyecto de ferrocarril de Jerez á Setenil, y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado y con sujeción á la Ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución:

Vistos la Ley y el Reglamento citados:

Visto el plan aprobado de ferrocarril

los secundarios, en el cual figura el de que se trata.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para que puedan presentarse otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 28 del mencionado Reglamento, bien entendido que el referido plazo de los sesenta días empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que se sirva disponer la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señores Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

PUERTOS

Visto el cuarto presupuesto adicional de las obras del puerto de San Felid de Guixols, redactado en virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Noviembre de 1907, referente al abono á contratista de las obras del citado puerto de la diferencia de los derechos pagados por la importación de cales y cementos destinados á dichas obras en la fecha de su introducción y los que debieron pagar con arreglo á los derechos arancelarios anteriores á 1.º de Julio de 1906, cuyo presupuesto se refiere á los materiales importados desde Febrero á Junio de 1911:

Resultando que la cantidad de 6.122,25 pesetas á que ascienden dichas diferencias se halla conforme con los justificantes que se acompañan de acuerdo con lo informado por V. S. y de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del mencionado presupuesto por su importe de 6.122,25 pesetas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Director general, P. O., L. Barcala. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Luis Zumelza, como apoderado de la Sociedad Bilbao Santander, solicitando el aprovechamiento de 23 litros por segundo de agua del mar, en la margen izquierda de la ría de Soliá, término del Astillero, con destino al lavado de minerales; y

Vistos los favorables informes emitidos por el Ministerio de Marina, por el de la Guerra, por ese Gobierno Civil y por la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia:

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna contra la autorización de que se trata, y que, por lo tanto, no se causa perjuicio á tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder á D. Luis Zumelza la autorización que solicita, debiendo atenderse para la ejecución de las obras á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Luis Zumelza,

como apoderado de la Sociedad minera de Bilbao Santander, la autorización para aprovechar de la ría de Soliá, en el término de San Salvador y término del Astillero, 23 litros de agua por segundo con destino al lavado de minerales de hierro.

2.ª Las obras se sujetarán al proyecto que suscribió en Santander con fecha 10 de Diciembre de 1910 ha servido de base á la concesión, sin que puedan introducirse más modificaciones que las puramente de detalle, y que no afecten á la atención del mismo.

3.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de dos meses, contado á partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el de diez meses, á contar de la misma fecha.

4.ª Antes de dar principio á las obras el concesionario deberá solicitar la imposición forzosa de acueducto, á cuyo efecto deberá someterse la nueva instancia á la información pública durante el plazo reglamentario.

5.ª Dentro del plazo de dos meses, que se fijan en la condición anterior, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia presentando la oportuna carta de pago haber depositado en la sucursal de la Caja General de Depósitos la cantidad de 247,85 pesetas en calidad de fianza, á disposición del señor Gobernador civil para responder del cumplimiento de estas condiciones.

Esta fianza le será devuelta al concesionario después de cumplir la condición quinta.

6.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario avisará al Ingeniero Jefe de la provincia, el cual ó el facultativo en quien delegue, procederá al reconocimiento de las mismas, y si del reconocimiento resultase que dichas obras han sido ejecutadas con sujeción al proyecto aprobado, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación de la Dirección General, y una vez recaída ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas.

Una vez que haya sido aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza.

7.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasionen dicha inspección, así como los del reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

8.ª Esta concesión se hace por todo el tiempo que dure la explotación de la mina que han motivado esta petición dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª El concesionario queda obligado por lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 acerca de los contratos de trabajo.

10.ª La falta de cumplimiento de cual quiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo dispuesto por estos casos en la ley general de Obras Públicas y en el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.